- 1.º Epigrafe del Impuesto industrial en el que figure dado
- de alta.

 2.º Licencia fiscal.

 3.º Cuota por beneficios o impuestos sobre rentas de So-
- f) En el caso de concurrir como fabricante se especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el valor de la mercancía demandada.

g) En el caso de concurrir como representante se deberá adjuntar fotocopia del documento que lo acredite como tal.

h) Si se concurre al cupo como comerciante se deberá es pecificar si tiene tienda abierta al público o no, y en el primer caso nombre y localización de la misma.

i) Detalle de las licencias recibidas en las convocatorias de

1966 con cargo a este cupo global y estado de realización de las importaciones.

 $5.^{a}$ El no estar la mercancia suficientemente especificada o faltar alguno de los datos consignados en la solicitud será causa de denegación.

Cuando lo estime necesario la Sección correspondiente podrá reclamar los documentos acreditativos de cualquiera de los par-

ticulares contenidos en la declaración. Madrid, 2 de febrero de 1967.—El Director general, Ignacio

Bernar Castellanos.

RESOLUCION de la Direccion General de Comercio Exterior por la que se anuncia primera convo-catoria del cupo global número 27 (hilados fibras textiles diversas).

La Dirección General de Comercio Exterior, en uso de la facultad atribuída por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el cupo global número 27 (hilados fibras textiles diversas).

Partidas arancelarias:

50.04	50.08
50.05	55.05
50.06	55.06
50.07	57.06

Con arreglo a las siguientes normas:

1.a El cupo se abre por cantidad no inferior a 7.500,000 pe-

setas (siete millones quinientas mil pesetas).

2.ª Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancias globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

3.ª Las solicitudes de importación habrán de recibirse en los citados Registros desde el día 15 de marzo al 15 de abril de

1967 inclusive.

- 4.ª A la solicitud se acompañará declaración de su titular en que se haga constar:
- Concepto en virtud del cual solicita la importación (fabricante, representante o comerciante).
 b) Productos a fabricar con la mercancía y Entidades a que
 - destina.

- c) d)
- Capital de la empresa o negocio. Número de obreros y empleados. Impuestos satisfechos a la Hacienda en el último ejercicio económico, especificando separadamente los siguientes epígrafes:
- 1.º Epígrafe del Impuesto industrial en el que figure dado

- de alta.

 2.º Licencia fiscal.

 3.º Cuota por beneficios o impuestos sobre rentas de So-
- f) En el caso de concurrir como fabricante se especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el valor de la mercancía demandada.

g) En el caso de concurrir como representante se deberá adjuntar fotocopia del documento que lo acredite como tal.

h) Si se concurre al cupo como comerciante se deberá es-

- pecificar si tiene tienda abierta al público o no, y en el primer
- caso nombre y localización de la misma.

 i) Detalle de las licencias recibidas en las convocatorias de 1966 con cargo a este cupo global y estado de realización de
- $5.^{\rm a}$ El no estar la mercancía suficientemente especificada o faltar alguno de los datos consignados en la solicitud será causa de denegación.

Cuando lo estime necesario la Sección correspondiente podrá reclamar los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares contenidos en la declaración.

Madrid, 2 de febrero de 1967.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia primera convocatoria del cupo global número 28 (hilados de coco).

La Dirección General de Comercio Exterior, en uso de la facultad atribuída por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el cupo global número 28 (hilados de coco).

Partidas arancelarias:

57.07 C

Con arreglo a las siguientes normas:

1.a El cupo se abre por cantidad no inferior a 19.800.000 pe-

setas (diecinueve millones ochocientas mil pesetas).

2.ª Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

3.ª Las solicitudes de importación habrán de recibirse en los citados Registros desde el día 15 de marzo al 15 de abril de

1967 inclusive.

A la solicitud se acompañará declaración de su titular en que se haga constar:

- Concepto en virtud del cual solicita la importación (fa-
- bricante, representante o comerciante).
 b) Productos a fabricar con la mercancía y Entidades a que destina.
 - c) d)
- Capital de la empresa o negocio. Número de obreros y empleados. Impuestos satisfechos a la Hacienda en el último ejercicio económico, especificando separadamente los siguientes epí-
- 1.º Epígrafe del Impuesto industrial en el que figure dado de alta.

- 2.º Licencia fiscal.
 3.º Cuota por beneficios o impuestos sobre rentas de Sociedades.
- f) En el caso de concurrir como fabricante se especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el valor de la mercancía demandada.

g) En el caso de concurrir como representante se deberá adjuntar fotocopia del documento que lo acredite como tal.

h) Si se concurre al cupo como comerciante se deberá especificar si tiene tienda abierta al público o no, y en el primer caso nombre y localización de la misma.

i) Detalle de las licencias recibidas en las convocatorias de

1966 con cargo a este cupo global y estado de realización de las importaciones.

 $5.^a$ El no estar la mercancía suficientemente especificada o faltar alguno de los datos consignados en la solicitud será causa de denegación.

Cuando lo estime necesario la Sección correspondiente podrá reclamar los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares contenidos en la declaración.

Madrid, 2 de febrero de 1967.—El Director general, Ignacio

Bernar Castellanos.

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia primera convo-catoria del cupo global número 29 (tejidos de fibras diversas).

La Dirección General de Comercio Exterior, en uso de la facultad atribuída por el apartado cuarto de la Orden de fe-cha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el cupo global número 29 (tejidos de fibras diversas).

Partidas arancelarias:

50.09	55.09
50.10	57.10
55.07	Ex 57.11
55.08	

Con arreglo a las siguientes normas:

El cupo se abre por cantidad no inferior a 34.800.000 pe-

1.ª El cupo se abre por cantidad no inferior a 34.800.000 pe-setas (treinta y cuatro millones ochocientas mil pesetas). 2.ª Las peticiones se formularán en los impresos reglamen-tarios titulados «Solicitud de importación para mercancías glo-balizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales. 3.ª Las solicitudes de importación habrán de recibirse en los citados Registros desde el día 15 de marzo al 15 de abril de

1967 inclusive.

4.ª A la solicitud se acompañará declaración de su titular en que se haga constar:

- Concepto en virtud del cual solicita la importación da bricante, representante o comerciante).

 b) Productos a fabricar con la mercancia y Entidades a que
- destina. se
 - Capital de la empresa o negocio. d)
- Número de obreros y empleados. Impuestos satisfechos a la Hacienda en el último ejercicio económico, especificando separadamente los siguientes epigrafes:
- Epigrafe del Impuesto industrial en el que figure dado 1.0 de alta.
- 2.º Licencia fiscal.
 3.º Cuota por beneficios o impuestos sobre rentas de Sociedades.
- En el caso de concurrir como fabricante se especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el valor de la mercancia demandada
- g) En el caso de concurrir como representante se debera adjuntar fotocopia del documento que lo acredite como tal.

 h) Si se concurre al cupo como comerciante se deberá es-
- pecificar si tiene tienda abierta al público o no, y en el primer caso nombre y localización de la misma.

 i) Detalle de las licencias recibidas en las convocatorias de
- 1966 con cargo a este cupo global y estado de realización de las importaciones.
- $5.^a$ El no estar la mercancía suficientemente especificada o faltar alguno de los datos consignados en la solicitud será causa de denegación.

Cuando lo estime necesario la Sección correspondiente podrá reclamar los documentos acreditativos de cualquiera de los par-ticulares contenidos en la declaración Madrid, 2 de febrero de 1967.—El Director general, Ignacio

Bernar Castellanos.

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia convocatoria del cupo global número 30 (tules. encajes. terciopelos, tejidos de punto).

La Dirección General de Comercio Exterior, en uso de la facultad atribuída por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el cupo global número 30 (tules, encajes, terciopelos, tejidos de punto).

Partidas arancelarias:

58.04 E 58.09

Con arreglo a las siguientes normas:

1.ª El cupo se abre por cantidad no inferior à 7.920.000 pesetas (siete millones novecientas veinte mil pesetas).
2.ª Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancias globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.
3.ª Las solicitudes de importación habrán de recibirse en los citados Registros desde el día 15 de marzo al 15 de abril de 1967 inclusive.

- 1967 inclusive.
 4.ª A la solicitud se acompañará declaración de su titular en que se haga constar:
- a) Concepto en virtud del cual solicita la importación (fabricante, representante o comerciante).

- bricante, representante o comerciante).

 b) Productos a fabricar con la mercancía y Entidades a que se destina.

 c) Capital de la empresa o negocio.

 d) Número de obreros y empleados.

 e) Impuestos satisfechos a la Hacienda en el último ejercicio económico, especificando separadamente los siguientes epirarefes: grafes:
- 1.º Epigrafe del Impuesto industrial en el que figure dado

- de alta.

 2.º Licencia fiscal.

 3.º Cuota por beneficios o impuestos sobre rentas de So-
- f) En el caso de concurrir como fabricante se especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el valor de la mercancía demandada.
- g) En el caso de concurrir como representante se deberá adjuntar fotocopia del documento que lo acredite como tal.

 h) Si se concurre al cupo como comerciante se deberá especificar si tiene tienda abierta al público o no, y en el primer caso nombre y localización de la misma.

 i) Detalle de las licencias recibidas en las convocatorias de 1966 con carro a este cupo global y estado de realización de
- 1966 con cargo a este cupo global y estado de realización de las importaciones.

 $5.^{\rm a}$ El no estar la mercancia suficientemente específicada faltar alguno de los datos consignados en la solicitud será causa de denegación.

Cuando lo estime necesario la Seccion correspondiente podrá reclamar los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares contenidos en la declaración.

Madrid, 2 de febrero de 1967.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA **EXTRANJERA**

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 2 de marzo de 1967:

	CAMBIOS	
DIVISAS	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 Dólar U. S. A	59,872	30,052
1 Dólar canadiense	55,303	55,469
1 Franco francés nuevo	12,096	12,132
1 Libra esterlina	167,318	167,821
1 Franco suizo	13,811	13,852
100 Francos belgas	120,382	120,744
1 Marco alemán	15,065	15,100
100 Liras italianas	9,576	9.604
1 Florin holandés	16,588	16,637
1 Corona sueca	11,586	11,620
1 Corona danesa	8,654	8,680
1 Corona noruega	8,370	8,395
1 Marco finlandés	18,596	18,651
100 Chelines austríacos	231,675	232,372
100 Escudos portugueses	208,639	209,267

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 6 de febrero de 1967 por la que se inscribe en el Registro de Denominaciones Geoturísticas la denominación «Rosamar de Cala Canyet», solicitada por don Jaime Martí Reverter

Ilmos. Sres.: Presentada solicitud en este Departamento ministerial por don Jaime Martí Reverter, en nombre y representación de «Rosamar, S. A.», ejercitando el derecho que le confiere la Orden de 31 de marzo de 1964, que creó el Registro de Denominaciones Geoturísticas, y con el fin de inscribir en dicho Registro la denominación «Rosamar de Cala Canyet» para una zona de terreno situada en el término municipal de Santa Cristina de Aro, este Ministerio, considerando que se han cumplido los requisitos exigidos y obtenido los informes acreditativos a que se refiere el artículo tercero de aquella Orden, ha tenido a bien acordar que se inscriba en el Registro de Denominaciones Geoturísticas la de «Rosamar de Cala Canyet», solicitada por don Jaime Martí Reverter.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid. 6 de febrero de 1967. Ilmos. Sres.: Presentada solicitud en este Departamento mi-

FRAGA IRIBARNE

Ilmos, Sres, Subsecretario de Información y Turismo, Subsecretario de Turismo y Directores generales de Promación del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.

ORDEN de 6 de febrero de 1967 por la que se inscribe en el Registro de Denominaciones Geoturisticas la denominación «El Grove, paraiso del marisco», solicitada por el señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Grove (Pontevedra).

Ilmos, Sres.: Presentada solicitud en este Departamento ministerial por el señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Grove (Pontevedra), ejercitando el derecho que confiere